IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

274 HUELVA NÚMERO 3

EDICTO

Doña María del Carmen Bellón Zurita, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213 de 2013, a instancias de la parte actora don Esteban Menguiano Ochoa, contra "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Esteban Menguiano Ochoa, contra la empresa "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la suma de 11.544,56 euros, más el 10 por 100 de interés por mora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (28 de enero de 2013) hasta la de la presente sentencia.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huelva", en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 28 de abril de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.618/14)

BOCM-20140617-274